



**RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE JUSTICIA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA
RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, REESTABLECIENDO EL HORARIO DE
TRABAJO ORDINARIO EN EL REGISTRO CIVIL**

Entre los servicios que se fijaron como esenciales durante el estado de alarma por Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, se encuentra la atención permanente al Registro Civil durante las horas de audiencia, asegurando en particular, la expedición de licencias de enterramiento.

La evolución del virus produjo un significativo incremento en el número de fallecidos que exigió la adopción de una serie de medidas, entre otras, por resolución de 23 de marzo de 2020, se estableció la obligación de cubrir el servicio de expedición de licencias de enterramiento todos los días de la semana en horario de mañana y tarde.

Después de haber pasado las semanas más duras de la pandemia, en este momento, en atención al número de fallecidos, que vuelve a situarse en cifras similares a las de mayo de 2019, no parece necesario seguir manteniendo el horario especial extendido en el Registro Civil para la expedición de licencias de enterramiento, de modo que de forma coordinada con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, en consultas con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, se adopta la presente resolución:

PRIMERA. Se deja sin efecto la resolución dictada en fecha 23 de marzo de 2020, restituyendo el horario ordinario de los Registros Civiles, en los que se prestará servicio en la forma que se establezca en cada una de las fases de “desescalada” para el personal al servicio de la Administración de Justicia.

SEGUNDA. La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

Madrid el 29 de mayo de 2020

Fdo.: Juan Carlos Campo Moreno
EL MINISTRO DE JUSTICIA